



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
NO. 2020-00054-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE:

El numeral primero del auto calendado 11 de diciembre de 2020 en el sentido de indicar de manera correcta el nombre del demandante, comoquiera que se consignó BANCO DE LA MUJER SAS, siendo correcto FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS, en consecuencia, el proveído quedará así:

“PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la demanda formulada por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS, mediante apoderado judicial, en contra de LAURA BIBIANA RODRIGUEZ CAMACHO.”

En lo demás la mentada providencia queda incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 159 QUE SE
FIJO EL DIA: 16 DE DICIEMBRE DE 2020

YOLIMA ALCIRA ACEVEDO GARCIA
SECRETARIA -AD HOC

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

63fd53dda23869e8e2d495b2c177d27c65bf4bf768d1a100954affd0076fb4e3

Documento generado en 15/12/2020 04:19:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**